Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 2817

(27 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA DIRECTA AJUSTE A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

El director general de CORPOGUAJIRA, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 99 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR"; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
www.corpoguajira.gov.co

referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, SGR, expidió el Acuerdo # 007 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022; y mediante el Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, se realizó el cierre del presupuesto de la vigencia 2019-2020, adicionando al presupuesto del bienio 2021-2022 del SGR la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018; asignando recursos (apropiación) a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a lo cual descontamos las aprobaciones realizadas, quedando una disponibilidad para aprobación así:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS 26-12-2022	
RECURSOS 2019-2020	5.879.145.788,01
RECURSOS 2021-2022. Ley 2072 - 2020. AD	9.689.727.916,00
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) más R.F. Decreto 1412 - 2022	1.424.227.169,00
(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	0,00
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	1.978.347.484,00
MENOS APROBACIONES 2021-22. Mediante Resoluciones 0957 DEL 25-06-2021, 0030 del 7-1-2022, 0560 del 31-3-2021, Res 1013 del 2-6-2022, Res 1458 del 02-08-2022, Res 1667 DEL 25-08-2022, Res 1720 30-8-2022, Res 2404-2022, Res 2628 del 5-12-2022. Res 2810 y 2811 del 26-12-2022	18.353.697.657,38
TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIONES	617.750.699,63

Que mediante Resolución N° 2404 del 11 de noviembre de 2022 CORPOGUAJIRA aprobó y designó a CORPOGUAJIRA como EJECUTOR del Proyecto con BPIN **20223218000008** "MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE LAS ZONAS VERDES EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA", por un valor de $945.208.210,00.

Que CORPOGUAJIRA aceptó ser el EJECUTOR del proyecto en mención.

Que una vez revisado el proyecto para iniciar el proceso contractual se evidenció que el presupuesto aprobado contiene en su estructura el cálculo de los costos administrativos con base a los descuentos e impuestos de orden municipal, lo cual no se ajustó al momento de escoger como ejecutor a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

Que por la razón anteriormente expuesta, se debió calcular un nuevo A.I.U. y por ende resultó un nuevo presupuesto porque se modificaron los valores de cada una de sus actividades.

RESOLUCIÓN N° 2817

(27 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA DIRECTA AJUSTE A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

Que al disminuir el valor total del proyecto se requiere realizar un ajuste según lo estipulado en el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora, por lo que la entidad solicitó mediante oficio el ajuste correspondiente, anexando todo lo requerido.

Que la Corporación, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, también solicitó la liberación parcial de recursos por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($28.356.247,00) M/L.

Que el valor a disminuir al proyecto es la diferencia entre el nuevo valor y el valor aprobado inicialmente, de acuerdo a la siguiente tabla, discriminada en la Guía de Identificación de trámite de ajustes:

COSTO INICIAL	COSTO AJUSTADO	DISMINUCIÓN EN EL COSTO
$ 945.208.210,00	$ 916.851.963,00	$ 28.356.247,00

Que el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

Que la solicitud de ajuste podrá presentarse junto con los documentos que la soporten, por quien presentó el proyecto de inversión o por el ejecutor cuando éste haya sido designado, ante la instancia a la que se presentó inicialmente el proyecto de inversión, quien estará a cargo de crear la solicitud en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que la decisión de aprobación de los ajustes estará a cargo de la instancia o entidad beneficiaria que aprobó el proyecto de inversión, quien estará a cargo del registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, previo concepto a cargo de la instancia o entidad que emitió su concepto de viabilidad. Las instancias o entidades a cargo de la viabilidad están definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ajuste presupuestal al proyecto relacionado a continuación

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
www.corpoguajira.gov.co

Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 2817

(27 DE DICIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE MANERA DIRECTA AJUSTE A PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20223218000008	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO DE LAS ZONAS VERDES EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA	Ambiente	III	916.851.963,00.
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
AD SGR	AD CORPOGUAJIRA		2022	945.208.210
AD SGR	**AD CORPOGUAJIRA**		**2022**	**-28.356.247,00**
Valor Aprobado	916.851.963,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio:**
SGR	AD CORPOGUAJIRA	2021-2022	916.851.963,00	SI	NO	2023-2024
Entidad designada ejecutora del proyecto	CORPOGUAJIRA		**Principal**		833.501.785,00	
			Interventoría		83.350.178,00	
Fundamento legal por medio del cual se ajustó el proyecto	ACUERDO COMISION RECTORA SGR N° 007 de 2022.					

ARTICULO SEGUNDO: Liberar parcialmente el proyecto con código BPIN 20223218000008 en la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($28.356.247,00)

ARTICULO TERCERO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas

Cra. 7 # 12-15, Riohacha - Colombia
www.corpoguajira.gov.co

legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ARTÍCULO CUARTO: La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y certificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación, a la entidad pública designada ejecutora y a los beneficiarios de los recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: EDazaC
Revisó: APabónG
Aprobó: FRomeroP